

EL HERALDO DE GENTE DE DERECHO

Vol 6



**¿ES NECESARIO QUE SE SANCIONE LA
LEY DE HUMEDALES?**

DELIA HAYDEE MARILUIS

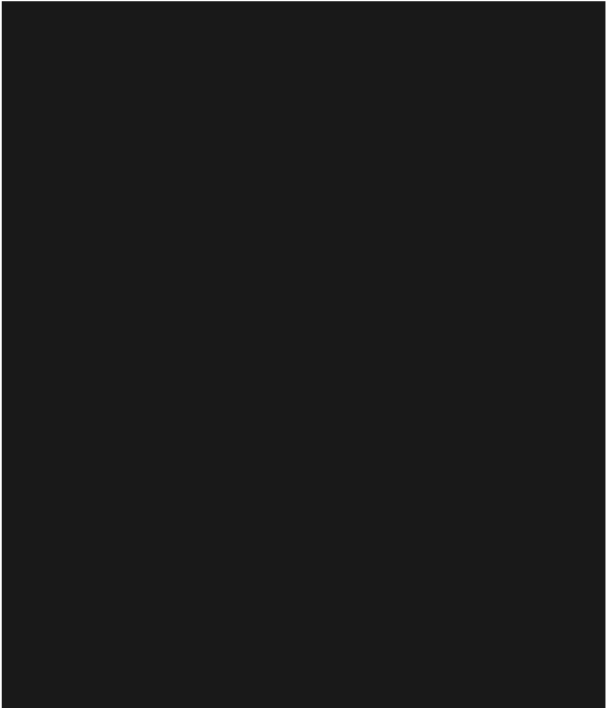
**AL RESPECTO DE LA DENOMINADA
“DOCTRINA VELASCO” EN DERECHO
ANIMAL NO HUMANO**

LAURA CECILIA VELASCO

**GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO:
¿QUIÉN DECIDE SOBRE EL FINAL DE LA
VIDA? EL DEBATE POR LA EUTANASIA**

LEY DE INOCENCIA FISCAL (LEY 27.799)

VANESA MANRIQUE PETO



¿ES NECESARIO QUE SE SANCIONE LA LEY DE HUMEDALES?	3
AL RESPECTO DE LA DENOMINADA “DOCTRINA VELASCO” EN DERECHO ANIMAL NO HUMANO	14
GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO: ¿QUIÉN DECIDE SOBRE EL FINAL DE LA VIDA? EL DEBATE POR LA EUTANASIA	17
LEY DE INOCENCIA FISCAL (LEY 27.799)	30
BENEFICIOS	37
NOVEDADES JURIDICAS	41
EDICIONES ANTERIORES	43

¿ES NECESARIO QUE SE SANCIONE LA LEY DE HUMEDALES?

EL OBJETIVO DE ESTE TRABAJO ES REALIZAR UNA ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD DE SANCIÓN DE UNA LEY DE HUMEDALES YA QUE ESTE ES UN RESERVORIO DE ACUMULACIÓN DE AGUA Y ES NECESARIO REGULAR PARA SU CONSERVACIÓN.

LA METODOLOGÍA SERÁ CUALITATIVA, BIBLIOGRÁFICA, DOCUMENTAL Y DESCRIPTIVA . LA DOCUMENTAL SERÁ OBTENIDA MEDIANTE UNA ANÁLISIS SELECTIVO DE LA INFORMACIÓN Y A TRAVÉS DE LO PRESCRIPTIVO ANALIZANDO LOS DIFERENTE ASPECTOS DE LA NORMA Y PORQUE ES NECESARIO SU IMPLEMENTACIÓN CON CARÁCTER URGENTE ANTE LA CRISIS.

ESTADO Comunidad y naturaleza

Quienes pensamos que la gobernanza no se trata sólo de administrar los bienes públicos sino que es el ejercicio de planificar y ejecutar políticas para que los seres humanos se desarrollen en comunidad, la palabra desarrollo aquí sería la forma en que crecen esas comunidades y la manera que avanza la sociedad , para algunos pensadores puede tratarse de un instrumento ligado al saqueo y a la contaminación y para otros puede decirse que es una forma de avanzar hacia una sociedad más justa , con posibilidades y oportunidades a la población lo que incluye la preservación del ambiente que posibilita el desarrollo.

La función que cumple el Estado como ordenador de los territorios y los deberes que la época y su poder lo permite, cuando lo ordena, ordena el mercado y eso no solo que provoca desigualdades sino que provoca una relación injusta en los conflictos de intereses en los que prevalece el más fuerte, económicamente hablando sobre los ,más vulnerables, todo en claro detrimento del Buen Vivir de las comunidades y la naturaleza.



Foto : Doctora Delia Haydee Mariluis.

ANTECEDENTE

En este contexto teniendo en cuenta lo resuelto en el año 1987, conocido por Gro Harlem Brundtland, quien era la primera ministra de Noruega, y Presidente de la Comisión que creó en el 1983 la ONU fue quien lideró la redacción de un documento que definía el concepto de desarrollo sostenible llamado Informe Brundtland, , es un documento de la ONU que introdujo el concepto de desarrollo sostenible: "satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer las suyas propias".

Su objetivo principal fue analizar el modelo de desarrollo económico de la época, criticando su impacto ambiental y social, y proponiendo una visión que integra las esferas económica, social y ambiental en un enfoque equilibrado.

Los países usarán los recursos de manera eficiente para asegurar la vida en la Tierra, sirviendo de base para la Cumbre de Río y los ODS.- Ello surge del 14 periodo de sesiones celebrado en NAIROBI del 8 al 19 de junio de 1987 . El consejo de Administraciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptó la decisión 14/14 del 16 de junio de 1987 cuyo título **INFORME DE LA COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO** , entre otras resolvió transmitir a la Asamblea General el Informe de la Comisión y el Proyecto de la Resolución que figura en el Anexo de la decisión para su examen y aprobación por la Asamblea .

Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible duradero es decir asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

El concepto de desarrollo duradero implica límites, no límites absolutos , sino limitaciones que imponen a los recursos del medio ambiente, el estado actual de la tecnología y de la organización, la capacidad de la biosfera es absorber lo efectos de la actividad humana social pueden ser ordenadas y mejoradas de manera que abran el camino a una nueva era de crecimiento económico .

La Comisión cree que ya no es inevitable la pobreza general , la pobreza es no solo un mal en sí misma.

El desarrollo duradero exige que se satisfagan las generaciones , necesidades básicas de todos y que se extienda a todas las oportunidades para colmar sus aspiraciones a una vida mejor, un mundo donde la pobreza es endémica estará

siempre propenso a ser víctima de la catástrofe ecológica o de otro tipo.

La satisfacción de las necesidades esenciales exige no sólo una nueva era de crecimiento económico para las naciones donde los pobres constituyen la mayoría sino la garantía de que estos pobres recibirán la parte que les corresponden de los recursos necesarios para sostener ese crecimiento contribuirán a tal igualdad los sistemas políticos que aseguren la efectiva participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones en el plano nacional y una mayor democracia en la adopción de decisiones a nivel internacional.

El desarrollo duradero a nivel mundial exige que quienes son más ricos adopten modos de vida acordes con medios que respeten la ecología del planeta en el uso de la energía por ejemplo además de la rapidez del crecimiento. La población puede intensificar la presión sobre los recursos y retardar el progreso de nivel de vida, se puede proseguir.

El desarrollo duradero únicamente si el tamaño y el crecimiento de la población están acordes con los cambiantes posibilidades de producción del ecosistema .El desarrollo duradero no es un estado de armonía fijo , sino un proceso de cambio porque la explotación de los recursos , la dirección de las inversiones , la orientación de los progresos tecnológicos y la modificación de las instituciones se vuelven acordes con las necesidades presentes tan bien como con las futuras . El proceso no será fácil o sencillo Al contrario serán preciso hacer elecciones penosas. El desarrollo duradero deberá apoyarse en la voluntad política.

Federalismo Constitución

En nuestro caso a partir de la reforma de la Constitución el año 1994 el art.41 de la Constitución Nacional Argentina establece un

un esquema de competencias concurrentes entre Nación, y provincias en materia ambiental corresponde dictar a las Nación, normas que contengan lo presupuestos mínimos de protección ambiental y a las provincias la necesidad de complementarlas, sin aquellas alteren las jurisdicciones locales. Es decir que las provincias encuentran su límite en el hecho de que las provincias conservan el poder expresamente no delegado a la Nación conforme lo prevé el art. 121 de la Constitución Nacional y detentan el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios art.124 de la Constitución Nacional.

Ley de Presupuestos mínimos

La ley general del Ambiente 25675 presupuesto mínimo es toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental.

Cabe destacar que el esquema de la Constitución proporciona un marco general mientras que el ejercicio concreto se va construyendo caso por caso, esto a través de un proceso que son conflictivos, negociados y creativos. Esto conlleva acuerdos institucionales específicos y están atravesados en cada nivel de gobierno por tensiones, conflicto de intereses y por diferentes construcciones discursivas de los respectivos problemas (HAJER1995).

La dinámica es compleja no permite visualizarlos como una negociación bilateral Nación-Provincia, pues cada nivel de gobierno estará sujeto a un escenario de presiones, influencias, conflictos, alianzas.

Es decir que el esquema de los presupuestos mínimos no solo determina la estructura jurídico-institucional de las regulaciones ambientales, de alcance nacional sino que configura una determinada estructura de oportunidades que permite a los diferentes actores desplegar ciertos tipos de estrategias.

Ley de Humedales

En este contexto se refiere a partir de la investigación y crítica de diversas fuentes tales como su distribución en el espacio, cuántas provincias y que parte de ellas tratan el tema de los Humedales.

La Convención sobre los Humedales (también conocida como Convención de Ramsar) define a los humedales como “las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros” (Artículo 1, Ley 23.919). Es decir, los humedales son ecosistemas que permanecen con su suelo saturado con agua o en condiciones de inundación y/o anegamiento durante considerables períodos de tiempo, particularmente en la época de crecimiento vegetal (Kandus, et al., 2010).

Los humedales son zonas de acumulación de agua de baja profundidad, donde el agua es el principal factor controlador del medio y la vida vegetal y animal asociada a él. Un humedal es un área de tierra que está inundada de manera temporal o permanente, ya sea de forma natural o artificial y que tiene características distintivas que la diferencian de otros tipos de ecosistemas acuáticos o terrestres.

Son grandes reservorios de agua dulce ,sumideros de carbono y albergan una gran biodiversidad.

Los humedales tiene un enorme valor biológico social , cultural y económico.

Esto se pierden y degradan a un ritmo alarmante principalmente por la agricultura, ganadería , industria, la minería, la urbanización, las especies exóticas invasoras, el cambio climático y el desecho irresponsable de residuos domésticos e industriales.

Algunos sectores piensan que son tierras de

descarte, es decir que no tiene ninguna función, que deben modificarse o rellenarse para ser puestas al servicio de la producción.

Existen tres tipos. Humedales

Los continentales se refieren a las marismas (terreno bajo y pantanoso), lagos, ríos, llanuras de inundación, turberas y pantanos. También existen los costeros, formados por marismas de agua salada, estuarios, manglares, lagunas y arrecifes de coral. Por último, los humedales artificiales, como los estanques piscícolas, arrozales y salinas.

Los humedales se distinguen también por las características particulares de sus suelos y por la presencia de plantas y animales adaptados a las condiciones de inundación o de alternancia de períodos de anegamiento y sequía. De esta manera, los humedales no son necesariamente transiciones entre los sistemas acuáticos y terrestres, sino que poseen características estructurales y funcionales propias, que los diferencian de unos y otro.

Los humedales no solo sirven como refugio para una biodiversidad única, sino que también desempeñan un papel fundamental en la regulación del ciclo del agua, actuando como guardianes naturales frente a eventos extremos. Estos ecosistemas actúan como filtros naturales, purificando el agua y brindando hábitats esenciales para aves migratorias y diversas especies acuáticas. Además, su capacidad para retener agua contribuye a prevenir inundaciones y a recargar los acuíferos, elementos cruciales en medio de la creciente crisis hídrica que afecta a la región.

Las actividades humanas sin control ni planificación han llevado a los humedales a un estado de emergencia, crisis, trayendo aparejado enormes impactos sociales y ambientales.

¿Por qué es importante conservarlos?

Los humedales contribuyen de modo decisivo al bienestar humano al desempeñar funciones de las cuales se derivan múltiples beneficios.

- **Diversidad biológica.** Muchas especies de flora y fauna silvestres dependen completamente de los humedales. Son hábitats de suma relevancia para especies migratorias como las aves y cobijan a especies amenazadas. Algunos poseen una alta proporción de especies endémicas, es decir que no se encuentran en ninguna otra parte del mundo.
- **Amortiguación de las inundaciones.** Los humedales desempeñan un papel importante en el control de las inundaciones. Pueden actuar como esponjas, al absorber el agua de las lluvias y las crecientes de los ríos, y permitir que se filtre más lentamente a través del suelo y la vegetación, reduciendo con ello la velocidad y el volumen del agua que fluye aguas abajo.
- **Mitigación y adaptación al cambio climático.** Los humedales desempeñan funciones críticas en la mitigación del calentamiento global. Por un lado, son importantes sumideros de carbono y, por ende, su destrucción libera gases de efecto invernadero, en tanto que su restauración y creación se traduce en la retención de más gases de efecto invernadero. Por otra parte, los humedales cumplen un rol fundamental en la adaptación al cambio climático, ya que amortiguan el efecto de las tormentas y las inundaciones.
- **Abastecimiento de agua.** Los humedales retienen y almacenan agua, disponible para consumo humano, producción y sostenimiento de la vida silvestre. Cuando los humedales se encuentran situados sobre sedimentos y rocas permeables, el agua que retienen se filtra a través del suelo y recarga los acuíferos. Además, al retener sedimentos y nutrientes, muchos humedales actúan como filtros que pueden eliminar sustancias tóxicas de los cuerpos de agua.
- **Valores culturales.** Como proveedores de agua y muchos otros bienes y servicios, la población se ha asentado históricamente en

- zonas de humedales, desde los pueblos originarios hasta la actualidad, desarrollando un rico y diverso patrimonio cultural. Muchos humedales son sitios de gran relevancia arqueológica e histórica.
- **Provisión de alimentos, materiales y medicinas.** Los humedales generan gran variedad de productos de plantas, animales y minerales que son utilizados por personas de todo el mundo. Los productos de los humedales varían desde los alimentos básicos como el pescado, hasta la madera de construcción, leña, aceite vegetal, sal, plantas medicinales, tallos y hojas para la fabricación de tejidos, y forraje para animales. La intensidad y escala con que se cosechan y emplean esos productos varía enormemente, pudiendo intervenir en el proceso desde usuarios de subsistencia, cuya intensidad de producción es reducida, hasta explotaciones comerciales intensivas. Los humedales juegan un papel fundamental como sustento de los peces y de la pesca tanto a nivel comercial como de subsistencia.
- **Estabilización de costas y protección contra tormentas.** Las marismas salobres y otros humedales costeros sirven como primera línea de defensa contra las tormentas, reduciendo el impacto de las olas; mientras que las raíces de las plantas fijan los sedimentos y retienen nutrientes. En el caso de los deltas, la sedimentación permite la creación de nueva tierra.
- **Recreación y turismo.** La belleza natural y la diversidad de la vida animal y vegetal de muchos humedales hacen que sean lugares de destino turístico y recreativo muy apreciados. En muchos casos permiten generar ingresos a economías regionales y son sitios de relevancia para desarrollar actividades de educación ambiental.

La inacción del Estado que hace años adeuda una ley de regulación, protección y conservación

uno de los ecosistemas más frágiles que tiene la Argentina: los humedales.

Desde 2013, en la Argentina se debaten distintas iniciativas para proteger estos espacios esenciales para la biodiversidad del planeta.

Cuál es la realidad de estas áreas que se extienden por más del 21% del país. Los incendios en el Delta del Paraná ya no tienen época. No hay inviernos ni veranos. Todos los días los focos terminan con la vida que habita estos espacios, de los más valiosos del territorio.

¿Cómo puede ser que tanta declaración de preocupación y de denuncias cruzadas nunca termine con una norma de presupuestos mínimos que le dé protección a los humedales de la Argentina?

Tal vez porque, en realidad, se ha convertido en un juego sin fin en el que el tablero está cada vez más destruido.

Hace casi una década se debaten en el Congreso de la Nación proyectos de ley para poder ordenar las actividades que le meten presión a esos reguladores de lluvias y sequías que son los humedales y sus ecosistemas. Sin embargo, los intentos no han prosperado.

Por este reclamo, cientos de asambleas y agrupaciones se han manifestado en distintos ámbitos respecto de la necesidad de contar de una vez con esta ley y convocan para constantemente para que ello suceda.

“Estas últimas semanas más de 140 organizaciones reclamamos ante la Presidenta de la Cámara de Diputados y quienes presiden las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Presupuesto por la realización de un Plenario de Comisiones, con participación social, para que el proceso legislativo avance con la mayor celeridad posible”, indicó Ana Di Pangrancio, directora adjunta de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

En la Argentina existe una gran variedad de

humedales; se calcula que cubren el 21,5% del territorio nacional. En los últimos tres años los incendios han afectado especialmente a los de la región del Delta del Paraná, y se vienen incrementando de manera drástica y sostenida. Entre 2020 y 2021, en el contexto de una prolongada bajante extraordinaria del Paraná y el agravamiento de la sequía, se quemaron más de 700.000 hectáreas de esta región. En 2022, de acuerdo a datos elaborados por el Museo A. Scasso, hasta el 21 de agosto ya se quemaron 140.625 hectáreas.

Los humedales son esenciales para la vida porque son la principal fuente de agua dulce y albergan el 40% de la biodiversidad del planeta. Sin embargo, están desapareciendo tres veces más rápido que los bosques y desde 1970 se ha perdido el 35% de los humedales del mundo.

La Reserva Natural del Iberá, o agua brillante en guaraní, contiene lagunas y espejos de aguas menores, abarcando cientos de miles de hectáreas, conformando uno de los humedales más importantes de nuestro país.

Los esteros del Iberá son un depósito de agua estancada, con una profundidad que varía entre 1 y 3 metros. En su superficie vive una gran cantidad de plantas acuáticas. Este es, además, el segundo humedal más grande del mundo.

Los Esteros del Iberá son importantes porque son un humedal de gran biodiversidad, hogar de especies únicas y en peligro de extinción como el yagareté, el ciervo de los pantanos y el aguará guazú. También son vitales para la regulación hídrica de la región, funcionando como un reservorio natural de agua dulce y ayudando a prevenir inundaciones. Además, su designación como Sitio Ramsar a nivel internacional subraya su valor para la conservación de los humedales y sus recursos naturales, y su economía se beneficia del ecoturismo sustentable.

“En este contexto de incendios y de crisis climática y ecológica, es urgente que las autoridades ambientales provinciales y de la Nación dialoguen, articulen y coordinen para

detener y revertir la emergencia socio ambiental del Delta. Esta es una demanda que empujamos desde FARN junto a incontables organizaciones del país.”, agregó Di Pangrazio.

Humedales en ARGENTINA

Laguna de los Pozuelos (Jujuy)

Parque Nacional Laguna Blanca (Neuquén)

Parque Nacional Río Pilcomayo (Formosa)

Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)

Laguna de Llanquihue (Mendoza)

Bahía Samborombón (Buenos Aires)

Proyectos de Ley de Humedales

El primer proyecto de ley para la protección de los humedales fue presentado por la senadora por Entre Ríos **Elsa Ruiz Díaz**, del Frente para la Victoria, en abril del año 2013.

La elaboración de ese proyecto de ley contó con la ayuda de la **Fundación Humedales**, que desde el año 2012 venía solicitando la aprobación de una ley de presupuestos mínimos ambientales para los humedales.

En septiembre de ese mismo año, el senador **Rubén Giustiniani** presentó otro proyecto de ley con el mismo objetivo. Los proyectos fueron unificados y se debatió en el **Senado**, donde obtuvo **media sanción**. La Cámara de **Diputados**, sin embargo, **nunca trató el proyecto**, por lo que perdió estado parlamentario en el año 2015.

Entre 2015 y 2018 se presentaron en total ocho proyectos diferentes, todos los cuales perdieron estado parlamentario o nunca obtuvieron la aprobación unificada. Durante la presidencia de Mauricio Macri, cuya primera promesa de gobierno fue sancionar una ley de humedales, se trabajó sobre un proyecto de ley que enfrentó oposición por parte del sector minero e inmobiliario.

Se trató del proyecto del senador Fernando “Pino” Solanas.

Pino había hecho un esfuerzo enorme. El proyecto sólo tenía giro a (la comisión de) Ambiente y de manera arbitraria le agregaron dos giros más: Agricultura y Presupuesto.

Esto ocurrió tres meses después, algo absolutamente arbitrario y antirreglamentario. Vimos el lobby en acción en las comisiones. El que más actuaba era el agro -negocio junto a la minería.

Es el proyecto de ley ambiental que ha sufrido más lobbies de la historia. Es como una carrera en donde te van corriendo la línea de llegada”, contó Enrique Viale, de la Asociación de Abogados Ambientalistas de la Argentina y ex asesor de Solanas.

El proyecto obtuvo media sanción pero perdió estado parlamentario en 2018. “El verdadero boicot es dejarlo dormir en las comisiones. Que nunca llegue al recinto. Tratarlo sobre tablas requiere de dos tercios de los presentes, es casi imposible.

Es la única ley ambiental que sufre los embates de tres sectores: el sector agropecuario, el inmobiliario y la minería, la de litio y los emprendimientos que están, por ejemplo, sobre glaciares”, indicó Viale. Pandemia, incendios y debates 2020, en plena pandemia, se presentaron varias propuestas ante la Comisión de Ambiente de Diputados, presidida por Leonardo Grosso.

Después de debates multisectoriales, con la participación de expertos internacionales vía online, los 10 proyectos presentados fueron consolidados en un dictamen unificado, que contaba en su momento con la aprobación del Frente de Todos y de Unidad Federal para el Desarrollo. El proyecto con dictamen unificado fue girado a cuatro comisiones: Agricultura y

Ganadería, Asuntos Marítimos Fluviales, Portuarios y Pesqueros y Presupuesto.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, ya a cargo de Alberto Fernández, finalmente excluyó en diciembre el tratamiento de la Ley de Humedales de la agenda de las sesiones extraordinarias y la iniciativa perdió estado parlamentario a fines del año pasado. En marzo, Grosso volvió a presentar el proyecto, pero el ministro de Ambiente, Juan Cabandié, junto a la Consejo Federal del Ambiente (Cofema, compuesta por los representantes de Ambiente de las provincias) presentaron una nueva propuesta que las organizaciones rechazan por considerarla “regresiva”.

Se exige una Ley de Humedales, pero no cualquier ley”. Pese a que ya existe este proyecto consensado por organizaciones de sociedad civil, así como por el sector técnico y científico, el Cofema desarrolló una nueva propuesta de texto, sin abrir a la participación ciudadana. Es un articulado que degrada el texto unificado elaborado durante el 2020.

Entre los principales retrocesos que plantea el texto, que no tiene a la fecha estado parlamentario, está la disminución del liderazgo por parte de la máxima autoridad ambiental nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la implementación de una norma de presupuestos mínimos de protección ambiental”, destacó

Es por eso que desde la Organizaciones se convoca a una Acción Plurinacional por los Humedales.

Es un reclamo social cuyas consecuencias afectan a toda la ciudadanía, aunque estemos a cientos de kilómetros de los incendios y otros atropellos a los humedales”, dijo Di Pangrancio. Una de las acciones más importantes tendrá lugar en el puente Rosario-Victoria.

En el diario Crítica de fecha 2 de febrero de 2021 se le hace un reportaje a la Licenciada de Conicet Sofía Astelarra “Los Humedales como asunto público y político se transcribe: Hoy es el día de los Humedales –Al final se logró mayor interés por parte de los medios masivos para cubrir el día .Y entonces el desafío y es que devenga en postal romanizada y comercial No es un día para postear una imagen de los flamencos rosado o un ciervo de los pantanos en su hábitat. A esa imagen le falta el contexto de amenaza y degradación en el que realmente se encuentra .Por eso el día de los Humedales es un día político-Que se a logrado instalar en los medios de comunicación y ser tomado como asunto público estatal por la larga lucha Las preguntas de fondo son ¿Como queremos vivir de aquí en adelante.¿Que relacio queremos habitar y promover entre lo humano –no humano- . El día de hoy es “el día de los Humedales” porque en el año 1971 en la ciudad de Ramsar se firma la “Convención Internacional sobre humedales” conocida como “Convención Ramsar”. Veinte años después, en 1992, Argentina ingresa a esta convención. Hoy tenemos 23 sitios Ramsar conocidos como humedales, un 21% de territorio.

Cuales son la cuestiones sociales que quieren que contenga la norma?

Uso respetuoso: es necesario que las autoridades controlen las actividades antrópicas paraproteger los humedales a través de evaluaciones de impacto ambiental. Para zonas ya degradadas proponemos una restauración sujeta a procesos participativos y estratégicos de planificación y ejecución.

Fondo para humedales: proponemos redireccionar los incentivos que entrega el Estado a actividades perjudiciales hacia la promoción de acciones de conservación, uso ambientalmente respetuoso y restauración.

Participación ciudadana: es necesario frenar el avasallamiento de derechos y los procesos de desposesión y migración forzada de las comunidades. Por eso, aspiramos a procesos de

toma de decisiones con oportuna, amplia, efectiva e informada participación.

Inventario: es importante registrar las zonas de humedales proponemos un proceso colaborativo con aportes de quienes habitan los humedales y demás actores de la sociedad civil.

Perspectiva de género: necesitamos una Ley que ponga en valor los roles, contribuciones y conocimientos de las mujeres en defensa de los humedales, que atienda sus necesidades específicas y respete sus derechos.

La Ley de Humedales establecería parámetros certeros sobre qué actividades productivas se pueden hacer y cuáles no en cada área donde funciona el ecosistema del humedal. Esto operaría como un desincentivo a realizar quemas intencionales.

Media Sanción en el Senado: Proyectos similares obtuvieron el visto bueno del Senado en 2013 y 2016, pero no prosperaron en Diputados.

En el año 2020, el diputado Julio Cesar Barreto junto a otros diputados, presentaron un proyecto de ley dentro del cual se propone un marco regulatorio para garantizar la preservación, conservación, defensa y desarrollo de los humedales dentro de la provincia de Misiones. Finalmente, dentro del dictamen de dicho proyecto de ley, la Cámara de Representantes de la Provincia -considerado por la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente-, resolvió aprobarlo, siendo sancionada por unanimidad en mayo del año 2022 (Guimaraez, 2022). De esta manera, Misiones se convirtió en la primera provincia del país en contar con una ley específica para la protección de sus humedales Ley tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para la preservación, conservación, defensa y desarrollo de los humedales que protegen y contribuyen a mantener el equilibrio del ecosistema a partir de los servicios ambientales que brindan para la riqueza natural de la provincia de Misiones (Artículo 1). Siendo sus finalidades establecidas dentro de la Ley, las siguientes: 1) proteger los procesos ecológicos y culturales de los

de los humedales, garantizando sus características ecológicas y los valores ecosistémicos que brindan; 2) identificar los bosques nativos o implantados protectores de humedales; 3) proteger y conservar la biodiversidad de los humedales; 4) promover la utilización racional del suelo, el agua, la flora, la fauna, paisajes y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente; 5) revalorizar la contribución ambiental, social y cultural en beneficio del desarrollo sustentable; 6) realizar el control, reducción o eliminación de actividades, procesos y componentes que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio al ambiente y la salud de las personas, como también a su flora y fauna; 7) incluir en los planes de ordenamiento territorial de la provincia el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales o su restauración; y 8) lograr un equilibrio. Consideraciones y aspectos fundamentales de la nueva Ley de Humedales de la provincia de Misiones. Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, 9(3), 94-113, ecológico propicio para el sano desarrollo de la a partir de la aprobación de dicha ley, se convierte en pionera en cuanto a la sanción de una Ley específica para la protección de sus humedales, al establecer el marco regulatorio para la preservación, conservación, defensa y desarrollo de los mismos y sus servicios ambientales. los habitantes (Artículo 3) (Cámara de representantes de la Provincia de Misiones, 2021). Otro cosa importante de esta ley es el art 4, donde se plantea que se puede realizar un aprovechamiento de los humedales, siempre y cuando sea planificado y compatible con sus características ecológicas. Es decir, no se prohíbe el aprovechamiento de estos ecosistemas por parte de las personas, sino que, por el contrario, permite que se continúen realizando en los humedales todos aquellos usos racionales tradicionales que no afecten el funcionamiento de los humedales y que sean compatibles con las finalidades de esta Ley.

La ley le atribuye el poder de policía ambiental a la autoridad de aplicación (artículo 6) quedando facultado para proceder en forma inmediata ante cualquier hecho o acto de alteración o degradación que afecte directa o indirectamente al humedal, conforme la normativa vigente y en caso de corresponder conforme lo establecido por la Ley 25675/2002 General del Ambiente, por lo cual reconoce acciones legales establecidas en la misma para detener la degradación de los humedales, ya que la Ley General del Ambiente establece la posibilidad de iniciar una acción de amparo para solicitar el cese de actividades generadoras de daño ambiental colectivo (artículo 30 Ley 25675/2002). Resultando que la nueva Ley de Humedales de Misiones se integra con lo establecido en el marco jurídico ambiental nacional.

Entre los actores que se han pronunciado en contra hay algunos legisladores provinciales. Junto con una diversidad de asociaciones empresariales y coordinadoras de entidades rurales a que se verían afectados en su emprendimientos . Una cita del Senador De ANGELI de Entre Ríos “Estamos muy preocupados porque tenemos que volver a las provincias y explicar a los productores porque salió esta ley. Claro que es fácil hacer una ley desde el centro de la ciudad pensando en los humedales. Pero hay que ir a las provincias. Hay que ir a Paranacito a los Esteros del Ibera al bañado La Estrella a explicar “Mire usted no puede hacer más caminos. Ustedes van a tener que salir a caballo o en carro siempre no van a poder comprar autos porque no van tener caminos. Estas son las cosas que hay que ver(...) Es fácil ir a un club, en el centro de una ciudad y hablar del medio ambiente. Todos queremos hablar del medio ambiente, pero se fue a explicar ni se llamaron a los verdaderos habitantes de los humedales. Hay que ir a Paranacito a decir: “Mira no te vamos a hacer más obras. Se cae el proyecto de infraestructura para que no se inunde más Paranacito. Hay que ir a la defensa

defensa norte de Concepción del Uruguay para decirles a los pobladores .Mira eso no se puede hacer porque hay una ley que no lo permite. Estas son las cosas que nos mueven (HCSN, sesión 30/11/2016).

En este contexto aquí se critica el centralismo nacional en materia ambiental , afirmando que va en detrimento de los derechos que la Constitución Nacional confiere a las provincias sobre sus recursos naturales, Gira alrededor del objeto de protección: se considera que la definición de humedales es muy amplia y que incorpora todo terreno susceptible de ser inundado, amenaza obras de infraestructura, programas de desarrollo y actividades productivas generadoras de empleo.

Otros debates:

Debates en Diputados (2022): Hubo intensos debates en comisiones de Diputados a fines de 2022, donde se trató un proyecto unificado, pero no se logró dictamen para el recinto, perdiendo estado parlamentario.

Proyectos Recientes (2024): Se han presentado nuevos proyectos en Diputados (como el 0965-D-2024) para establecer presupuestos mínimos, buscando un equilibrio entre producción y conservación, con el objetivo de inventariar, restaurar y gestionar estos ecosistemas.

Obstáculos: La falta de consenso político y las distintas visiones sobre el ordenamiento territorial y actividades productivas han demorado la aprobación definitiva.

Puntos Clave de los Proyectos:

- Objetivo: Establecer presupuestos mínimos para la protección, conservación, restauración y uso racional de los humedales a nivel nacional.q
- Instrumentos: Creación de un Inventario Nacional de Humedales, un Fondo Nacional de Humedales y un Consejo Consultivo.
- Participación Ciudadana: Inclusión de procesos participativos para la toma de decisiones y el control de actividades.

La Ley de Humedales es una "deuda pendiente" en Argentina y ha sido objeto de intensos debates y movilizaciones por parte de organizaciones ambientales y la sociedad civil durante años, especialmente tras los incendios que afectaron grandes zonas de humedales como los del Delta del Paraná.

Aunque Argentina adhiere a la Convención de Ramsar para la protección de humedales de importancia internacional (aprobada por Ley 23.919), todavía carece de un marco normativo interno de presupuestos mínimos que brinde protección integral a todos los humedales del país. Diferentes proyectos se han presentado en la Cámara de Diputados en los últimos años, pero ninguno ha logrado ser sancionado hasta la fecha.

Conclusión

Desde que nos constituimos como Estado Federal, en el año 1853 a través de sanción de la Constitución Nacional, en las reformas de la Constitución de 1949 y la de 1994 plasmamos la cuestión de las Provincias artículos 5, 121 y 124 Constitución Nacional, nos hemos desarrollado como un poder Unitario.

Otras de las cuestiones es si respondemos a las necesidades provinciales, y las provincias a los municipios en el aspecto específico como el tema que se viene tratando de Los Humedales.

Hemos tratado distintos tipos de normativas que no bastan si no hay políticas Públicas adecuadas En consecuencia debe generarse dinámicas entre los actores Nación, Provincia y Municipal, en base a los presupuestos mínimos ágiles y aplicables.

En resumen, aunque hay un fuerte reclamo y voluntad política para tratar, la Ley de Humedales, aún no ha logrado su media sanción en la Cámara de Diputados para avanzar hacia la sanción definitiva, pese a obtenerla en el Senado en ocasiones anteriores y continuos debates legislativos y sociales.

¿Que somos un Estado o un Territorio o país negocio en disputa

¿Que somos un Estado Federal soberano con provincias autónomas o un Territorio negocio en disputa?

Nuestro país a través del Congreso de la Nación debe sancionar una Ley de Presupuestos Mínimos de Humedales para planificar su uso y establecer un marco general, con lineamientos y herramientas, que permita ordenar y gestionar las diferentes actividades productivas en armonía con la conservación, y un uso respetuoso, con la definición de humedales según la Convención de Ramsar y la Constitución Nacional, incluyendo inventarios, participación ciudadana y evaluación de impacto ambiental.

**Jurisprudencia ARG**

Investigá jurisprudencia y monitorea tus expedientes

Buscá, conectá y hacé seguimiento



Búsqueda de jurisprudencia con IA

Preguntá en lenguaje natural.
Cada fallo existe y es verificable.



Conectá JurisprudenciaARG a tu IA

Trabajá la jurisprudencia desde
Claude, ChatGPT o Harvey



Seguimiento y alertas de expedientes

Recibí alertas de movimientos de tus
causas en PJN, SCBA y JUSCABA.

Probalo en jurisprudenciaarg.com →

Los servicios JurisprudenciaARG es tu asistente jurídica con IA que investiga jurisprudencia y monitorea tus expedientes judiciales. Se puede usar tanto para búsqueda de jurisprudencia con Inteligencia Artificial, permite integrar las búsquedas desde distintos servidores evitando las “alucinaciones” de las paginas convencionales ya que cada fallo existe, proviene de fuentes oficiales y es verificable. A su vez prestamos el servicio de seguimiento y alertas de expedientes sincronizando causas del Poder Judicial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires. Mediante esta herramienta también podrás analizar bajo la IA pericias o declaraciones testimoniales además de otras funciones.

Los beneficios

Los asociados y asociadas de GENTE DE DERECHO acceden al Plan Pro de JurisprudenciaARG con un 50% de descuento sobre la suscripción mensual durante los primeros 3 meses.

Ingresa en <https://jurisprudenciaarg.com> y suscribite con el código GENTEDEDERECHO para hacer efectivo el descuento.

Válido para suscripciones iniciadas hasta el 30/06/2027. Contacto: <https://jurisprudenciaarg.com>
leo@jurisprudenciaarg.com

AL RESPECTO DE LA DENOMINADA “DOCTRINA VELASCO” EN DERECHO ANIMAL NO HUMANO

LA “DOCTRINA VELASCO”, RECONOCIDA EN ÁMBITOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES, PLANTEA UNA NUEVA VISIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHOS. SU PROPUESTA ARTICULA LA FIGURA DE LA PERSONA NO HUMANA, LA FAMILIA MULTIESPECIE Y LA VICTIMOLOGÍA ANIMAL COMO PILARES DE UNA JUSTICIA INTERESPECIE EN EXPANSIÓN.

La denominada “Doctrina Velasco” constituye un modelo jurídico emergente en el ámbito del derecho animal latinoamericano e internacional. Su propuesta se basa en un diseño metodológico cualitativo con análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado, orientado a la transición desde el bienestarismo hacia la subjetivación jurídica de los animales. El modelo articula tres ejes principales: la reconceptualización del sujeto jurídico como persona no humana, la expansión del derecho de familia mediante la noción de familia multiespecie, y la incorporación de la victimología animal en el derecho penal. Estos pilares configuran un sistema integral que redefine el estatus jurídico de los animales y promueve transformaciones concretas en la práctica judicial y legislativa.

Palabras clave

Derecho animal; Doctrina Velasco; persona no humana; familia multiespecie; victimología animal; criminología verde; justicia interespecie.

Resulta sumamente gratificante que colegas de México hayan reconocido y mencionado una corriente doctrinaria que lleva mi nombre en el ámbito del derecho animal latinoamericano e internacional. Esta propuesta ha sido considerada un modelo emergente, comparado y contrastado con las teorías de Tom Regan, Gary



Foto : Doctora Laura Cecilia Velasco.

Francione y Martha Nussbaum, entre otros autores.

Lejos de incurrir en una autorreferencia vanidosa, aprovecho el espacio que me brinda la revista *El Herald* de Gente de Derecho para explicar en qué consiste la denominada “Doctrina Velasco”.

La propuesta implica un diseño metodológico cualitativo, con análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado, que evalúa el tránsito desde el bienestarismo hacia la subjetivación jurídica de los animales. Supone pasar de una visión centrada en la “protección de la propiedad” hacia una justicia interespecie.

Se trata de un modelo híbrido que combina fundamentos deontológicos, garantismo penal y teoría de las capacidades, con impacto creciente en la jurisprudencia argentina. El análisis doctrinal y jurisprudencial realizado permite identificar una arquitectura conceptual organizada en tres ejes estructurales que articulan la “Doctrina Velasco”. Estos componentes no operan de manera aislada, sino como un sistema integrado orientado a redefinir el estatus jurídico de los animales en el plano sustantivo y procesal.

Mi principal aporte consiste en haber dotado al sistema judicial de una estructura técnica y científica -basada en la criminología y la sintiencia- que permite tratar a los animales como individuos con derechos propios.

Los tres pilares de la Doctrina

Reconceptualización del sujeto jurídico (animal no humano)

Uno de los aportes más significativos radica en la reformulación del concepto de sujeto de derecho. Tradicionalmente, la dogmática jurídica ha mantenido una distinción rígida entre personas como titulares de derechos y cosas como objetos de relaciones jurídicas. Esta dicotomía, profundamente arraigada en los códigos civiles de tradición romanista, ha limitado el reconocimiento jurídico de los animales.

La propuesta introduce la categoría de *persona no humana*, con el fin de superar dicha clasificación binaria. Este cambio no es meramente terminológico, sino ontológico: los animales dejan de ser objetos de tutela indirecta para convertirse en titulares de intereses jurídicamente protegidos de manera directa.

Si bien esta concepción se aproxima al reconocimiento del valor inherente planteado por Tom Regan, la “Doctrina Velasco” se diferencia en su operatividad jurídica. Mientras la teoría de

Regan se ubica en el plano moral y filosófico, la propuesta incorpora una dimensión procesal concreta, al establecer mecanismos de representación legal, legitimación activa y tutela judicial efectiva para los animales.

De este modo, el debate se traslada del ámbito abstracto a la práctica jurisdiccional, habilitando la intervención de operadores jurídicos en defensa de los intereses del animal como sujeto.

Expansión del derecho de familia

El segundo eje se proyecta sobre el derecho de familia mediante el concepto de *familia multiespecie*. Se reconoce que los vínculos entre humanos y animales, especialmente en contextos domésticos, poseen una dimensión afectiva, social y jurídica que no puede ser adecuadamente capturada por las categorías tradicionales de propiedad.

La doctrina propone una reinterpretación funcional del derecho de familia, ampliando su ámbito de protección para incluir relaciones interespecie. A diferencia del enfoque de Martha Nussbaum, centrado en garantizar condiciones mínimas para el florecimiento de los seres sintientes, la “Doctrina Velasco” introduce consecuencias jurídicas específicas y exigibles en procesos concretos, tales como:

- Determinación de custodia en casos de separación o divorcio, basada en el interés del animal.
- Establecimiento de obligaciones alimentarias, entendidas como deberes de cuidado y manutención.
- Regulación de regímenes de convivencia o visitas, orientados a preservar vínculos afectivos.

Estas categorías ya se reflejan en decisiones judiciales argentinas, donde algunos tribunales

priorizan el bienestar del animal por sobre la titularidad dominial. Se evidencia así una transición desde un modelo patrimonial hacia uno relacional, en el cual el animal es considerado integrante del grupo familiar.

Victimología animal y derecho penal

El tercer componente se inserta en el derecho penal mediante la introducción de la victimología animal. Este enfoque supone un desplazamiento respecto de la concepción tradicional de los delitos de maltrato, en los cuales el animal era considerado objeto material de la conducta.

La propuesta doctrinal redefine esta posición al reconocer al animal como víctima directa del ilícito, otorgándole centralidad en el análisis penal. Ello permite replantear elementos fundamentales de la teoría del delito, como el bien jurídico protegido, la legitimación para accionar y la valoración del daño.

Asimismo, la victimología animal se articula con la criminología ambiental o verde (green criminology), que analiza la violencia contra los animales como parte de un continuum de conductas antisociales. Diversos estudios han señalado la correlación entre el maltrato animal y otras formas de violencia interpersonal -como lo evidencian parámetros del FBI sobre asesinatos seriales- lo que refuerza la necesidad de abordar estos delitos desde una perspectiva preventiva.

En términos prácticos, este enfoque implica:

- Reconocer al animal como sujeto pasivo del delito.
- Fortalecer la persecución penal de conductas de crueldad.
- Incorporar criterios de reparación simbólica y material orientados al bienestar del animal afectado.

De este modo, la “Doctrina Velasco” redefine categorías sustantivas y propone una reconfiguración del sistema penal en clave interespecie, alineándose con tendencias internacionales que buscan ampliar la justicia más allá del ámbito humano.

Síntesis del impacto de la Doctrina

- **Humanización del derecho:** El Poder Judicial reconoce realidades sociales actuales, como la familia multiespecie, permitiendo que los animales sean sujetos de custodia, cuotas alimentarias y regímenes de comunicación.
- **Visibilización de la violencia:** La victimología animal establece que el daño a un animal es un acto de crueldad contra un ser vulnerable y un indicador de peligrosidad social. En casos de violencia intrafamiliar, se observa la llamada violencia vicaria, donde el agresor dirige su odio hacia el ser estimado de la víctima -sea animal o humano- para provocar angustia y coerción.
- **Herramienta de cambio legislativo:** Ha servido como base doctrinal para proponer reformas a leyes antiguas, como la Ley 14.346 en Argentina, buscando que las penas por maltrato reflejen la gravedad de dañar a una “persona no humana”.
- **Legado académico y práctico:** Bajo mi liderazgo, esta doctrina ha formado a una nueva generación de abogados que conciben al animal no como objeto de protección, sino como cliente con intereses jurídicos autónomos.

En definitiva, la “Doctrina Velasco” constituye una herramienta que permite que un juez dictamine que la muerte de un animal no se compensa con el valor de mercado de una “cosa”, sino con el reconocimiento de que se ha extinguido una vida con valor intrínseco y vínculos afectivos irremplazables.

Bibliografía recomendada:

- Francione, G. (2000). *Introduction to Animal Rights: Your Child or the Dog?* Temple University Press.
- Nussbaum, M. (2006). *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership.* Harvard University Press.
- Regan, T. (1983). *The Case for Animal Rights.* University of California Press.

GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO: ¿QUIÉN DECIDE SOBRE EL FINAL DE LA VIDA? EL DEBATE POR LA EUTANASIA

EN ESTOS TIEMPOS DONDE SE ESCUCHA HABLAR MUCHO DE EUTANASIA, JORGE RIZZO ABRIÓ EL DEBATE CONVOCANDO A DOS INVITADOS QUE REPRESENTAN PERSPECTIVAS OPUESTAS EN ESTE TEMA TAN DELICADO Y CONTROVERTIDO.

POR UN LADO, ESTEBAN PAULON QUIEN APOYA UN PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA EUTANASIA Y LA MUERTE ASISTIDA SOBRE LA BASE DE LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD EN CUALQUIER MOMENTO, ESPECIALMENTE EN SITUACIONES DE SUFRIMIENTO PROLONGADOS DESTACANDO EL DERECHO INDIVIDUAL A DECIDIR EN SITUACIONES DE SUFRIMIENTO IRREVERSIBLE.

POR EL OTRO, PEDRO ANDEREGGEN MANTIENE LA POSTURA ASUMIDA RESPECTO AL ABORTO Y PLANTEA LA INDISPONIBILIDAD DE LA VIDA TANTO EN EL NACIMIENTO COMO EN EL FALLECIMIENTO. SUS ARGUMENTOS NO SOLO SE BASAN EN ASPECTOS RELIGIOSOS, SINO TAMBIÉN EN CONCEPTOS CÍVICOS COMO EL BIEN COMÚN.

Esteban Pulón: ¿Qué haces Jorge? ¿Cómo te va?

Jorge RiZZo: Buen día, bueno, ¿Cómo estás? Tengo muchos temas para hablar con vos, pero hay uno que es prioritario. Tiene que ver con un proyecto que presentó Nicolás Trota esta semana, pero que tiene un antecedente que vos ya estabas trabajando sobre este tema, que es relativo a la posibilidad que los ciudadanos y habitantes de la República Argentina podamos hacer uso del derecho humano e inalienable- para mí por lo menos- de decidir cuándo termina nuestra vida. Contale a la gente de qué se trata, Esteban.

Esteban Paulón: Bueno, en la Argentina tenemos dos leyes vigentes, que son la Ley de Cuidados Paliativos de Muerte Digna, que establecen una serie de procedimientos para mejorar o recuperar alguna cuestión vinculada a la dignidad en términos de los últimos momentos de vida de las personas. Cuando uno llega a una enfermedad terminal, una enfermedad que es dolorosa, una enfermedad que tiene un padecimiento muy complejo para el paciente, poder facilitar la muerte evita que ese proceso de dolor, de padecimiento, de desgaste, se siga prolongando.

En este caso, tanto el proyecto de Nicolás como el que presentamos el miércoles pasado, van en sentido de darle la decisión autónoma y la voluntad plena a las personas en cuanto estén conscientes; es decir, en el inicio del proceso de diagnóstico de una enfermedad crónica, que va a tener un resultado que es inevitable que es la muerte; en ese tránsito desde el diagnóstico a la muerte hay una serie de

cuestiones vinculadas al dolor, al deterioro, a la pérdida de capacidad, a la pérdida de un montón de cuestiones. Bueno, poder permitir que la persona decida libremente terminar con su vida anticipadamente en base a un diagnóstico.

Jorge RiZZo: Ahora, cuando vos planteas esto yo te hago preguntas que se van a venir, porque esto va a ser un debate feroz, calculo yo como fue alguna vez el que vos participaste, el tema de la adopción de niños de personas de mismo sexo, del matrimonio entre personas de mismo sexo. Siempre has participado de debates muy fuertes, ¿no?, de la legalización del aborto.

Este es un tema que también va a tener que litigar públicamente contra la Iglesia y contra los seguidores de la iglesia. Contarle a la gente, vamos a suponer que yo tengo 20 años -para qué no se empiecen a decir tonterías- y quiero terminar con mi vida... de acuerdo al proyecto ¿voy, me presento y me puedo suicidar? Contame cómo es.

Esteban Paulón: El acceso a la muerte voluntaria médicamente asistida, que comúnmente se conoce como eutanasia, se inicia con un primer diagnóstico de una enfermedad crónica, mortal, una enfermedad grave, una enfermedad que va implicando un deterioro físico, cognitivo, etcétera y que tenga una perspectiva de vida de semanas, de meses o incluso de años.

En cuanto se conoce ese diagnóstico, la persona tiene la libertad de decidir si quiere acceder a este procedimiento y, en caso de que quiera hacer este procedimiento, se pide un segundo diagnóstico independiente.

Esto tiene que ver con que es importante que la decisión que se tome sea sobre un diagnóstico certero y no también sobre un diagnóstico erróneo; se integra un equipo que tiene que ver con temas de bioética y psicología para acompañar todo el proceso de la toma de decisión y hay un Comité externo a la propia institución sanitaria que va a corroborar que todos los requisitos previstos se han cumplido.

Una vez que se cumplen todas esas etapas y la persona ratificó la voluntad de acceder a la muerte asistida, se abre un periodo de 15 días hasta que se produzca el procedimiento donde la persona también puede arrepentirse si siente que finalmente quiere dar la pelea con la enfermedad. En este caso la persona puede suspender la decisión sin ningún motivo, no tiene que explicar nada y eso queda sin efecto. Sino, es administración del fármaco que dependiendo de la capacidad de la persona, puede ser administrado en el propio centro asistencial o en su propia casa, puede ser ambulatorio también. ¿Por qué? Porque muchas veces, aunque parezca un poco frívolo -pero esto es importante porque tiene que ver justamente con los derechos individuales, personalísimos, con la posibilidad de decidir un determinado lugar.

Jorge RiZZo: Ahora, Esteban, y la gente que está ponele en coma 4, acá me marcan bien el tema de Gustavo Cerati. ¿Quién toma la decisión en ese caso o cómo se hace?

Esteban Paulón: En ese caso, con la legislación vigente los equipos médicos y la familia pueden tomar la decisión.

En nuestro proyecto, nosotros planteamos que la persona puede, en cualquier momento -incluso sin diagnóstico- dejar expresada su voluntad.

Jorge RiZZo: Ah, con anterioridad, no hace falta la intervención de un escribano, hay que hacer un Registro del Estado porque si no el escribano va a cobrar. Esto tiene que ser un registro público donde vos vayas y te anotas. Me salió el abogado de adentro. Si No generas burocracia, después Milei y te dice que está generando casta.

Esteban Paulón: Sí, está generando burocracia. La gente puede expresar la voluntad en cualquier momento. Y vos sabes Jorge que después tenemos un caso cercano, varios casos cercanos de personas que han atravesado estas situaciones en mi caso mi papá y enfermedad de 30 años que lo fue deteriorando y finalmente termina falleciendo. Él, a medida que fue viviendo su propio proceso de deterioro permanentemente expresó que si hubiera una Ley de muerte digna de la eutanasia; él seguramente con un diagnóstico certero hubiese hecho esa expresión de voluntad para que cuando efectivamente se agravó su cuadro, hubiera podido tomar esa decisión libremente.

Jorge RiZZo: Mi viejo estaba en terapia intensiva hace tres meses, Esteban. Hace tres meses había entrado en una depresión porque sabía que no salía más. Si hubiera existido la posibilidad, hubiera... A tal extremo que yo le dije al médico, "Doctor, si se llega a quedar, no le queme el pecho con el desfibrilador. Ya está." Y ahí me dijo, ¿Usted quiere una muerte digna? Sí, le digo yo y todavía no había Ley de muerte digna. Sí, le dije yo, quiero una muerte digna. Esa misma noche murió el viejo.

Esteban Paulón: Sí, mi viejo fue muy similar; fue una decisión de dejar de asistir mecánicamente, ya no tenía ninguna posibilidad de volver y en poquitas horas falleció.

Es una decisión difícil, obviamente. Hay temas filosóficos, morales, religiosos. Es un hecho de un acto libre donde las personas deben poder acceder a esa decisión independientemente de esas consideraciones morales, éticas y religiosas.

Por eso mucha gente de fe prefiere o decide acceder a la muerte asistida. No todo el mundo piensa exactamente lo mismo y para eso está el Estado también. El Estado laico tiene que generar un marco legal que permita que cada persona asuma sus decisiones con total libertad. Y eso se trata de evitar sufrimiento inútil, de dejarle a las personas que decidan de qué forma y en qué condiciones morir. Y obviamente creo que ese debate va a ser picante, va a ser polémico, porque obviamente hay consideraciones de todo tipo. Pero déjame decirte, Jorge, que en las 72 horas que lleva al menos el proyecto nuestro presentado, que tuvo bastante repercusión pública, la enorme mayoría de los comentarios son a favor.

Jorge RiZZo: Bueno, yo abrí el micrófono, y los teléfonos preguntándole a la gente justamente si está de acuerdo o no. Ahora explicaste cómo es el proyecto, que queda claro que un pibe no puede ir y decir bueno, me quiero morir. No funciona así, sino que es para casos de enfermedades "in extremis".

Esteban Paulón: Exactamente. Bueno, ahí creo que la sociedad está mucho más preparada de lo que nosotros pensamos para discutir estos temas. Obviamente en el Congreso tenemos dinosaurios de todos los colores, así que habrá seguramente que combatir. Pero creo que hay mayoría, incluso vas a hablar del proyecto de Nico Trota, hay proyectos también del PRO, de la UCR, sé que vienen proyectos también de algunos sectores de Provincias Unidas. Habrá proyectos de casi todos los bloques menos la Libertad Avanza. Me parece que es uno de esos temas que, por la profundidad social que tiene y la profundidad humana que tiene, son temas que podemos trabajar transversalmente y que ojalá podamos dar ese debate y avanzar en el Congreso.

Jorge RiZZo: Acá los chicos, Emiliano y Fabián, te quieren preguntar.

Fabian Wainstok: Hola Esteban, ¿cómo estás? Te habla Fabián Wainstock. Quería saber si... Este proyecto tiene similitudes con la Ley aprobada en Uruguay y qué conocimiento tenés de cómo está funcionando ahí la Ley de Eutanasia.

Esteban Paulón: Bueno, hago saber que hay 10 países del mundo que tienen leyes de eutanasia. El último de los que lo aprobó es Uruguay, que aprobó hace poco y tuvo su primer procedimiento hace una semana. Un paciente con un cáncer de páncreas, que es uno de los cánceres más violentos y que tiene menos sobrevivida que accedió a la eutanasia. En la región Colombia, Ecuador y Canadá también tiene legislación. Toda esa legislación la tomamos en cuenta. Obviamente de estos 10 países que hace años hicieron punta, Suiza, Países Bajos, España, los países que te comentaba recién, tienen ya una casuística, una experiencia, una práctica que es importante tener en cuenta a la hora de definir el texto de una ley como la que estamos presentando. Obviamente tiene algún criterio más local en términos de la legislación pero la idea general va hacia el mismo lugar y en Uruguay está funcionando como en otros países sin problema.

Hubo un caso de hace unos meses en España de la joven Noelia que había sido abusada en manada y que su padecimiento era de salud mental, pidió la eutanasia y finalmente se la autorizó. Hubo ahí alguna discusión de si entraba o no en los supuestos. Esto va a pasar porque realmente ninguna ley define al 100% de las situaciones porque la sociedad misma es tan compleja que van a aparecer cuestiones y planteamientos que se resolverán en su momento pero en principio...

Jorge RiZZo: Esteban, además se van a presentar instituciones que van a plantear la inconstitucionalidad si sale te lo garantizo. Esto finalmente lo va a dirimir la Corte.

Esteban Paulón: Yo no termino de verlo, entiendo que en planteo lo harán pero no termino de ver por qué lado porque estamos hablando de condiciones muy concretas específicas de una decisión personal que claramente hay distintos equipos que corroboran que esa decisión fue tomada de manera consciente y libre, que expresa la voluntad del paciente o de la paciente. Pero bueno, sabemos que siempre los grupos antiderechos le intentan encontrar la vuelta para poder entorpecer. También sabemos que, en definitiva, en todos los casos que hemos tenido como el del matrimonio igualitario no se recurrió: en el caso del aborto ha tenido un tránsito judicial muy menor. Al final son leyes que están vigentes y que creo que también la sociedad las valora.

Emiliano Manfredi: Buen día, Emiliano le habla. Quería consultarle sobre si pudo hablar con sus pares de la Libertad Avanza y qué posición tiene el bloque oficialista sobre esta cuestión; si han podido hablar con los interlocutores.

Esteban Paulón: Bueno, a ver, entiendo que hay algunos de los diputados y diputadas de la Libertad Avanza que están de acuerdo, el tema es que en ese bloque nadie discute nada que el Presidente no esté de acuerdo. Yo creo que el Presidente no está de acuerdo, al menos diría que las críticas más fuertes que recibimos en estas 72 horas vienen de algunos medios vinculados a la Libertad Avanza como "La Derecha Diario" o "Carajo" donde el debate se da en términos de que yo ahora soy un asesino y un hijo de mil puta en esos términos porque impuso que hay que matar a la gente etcétera, etcétera. Me parece que eso marca un poco el punto de cuál es la opinión del Presidente al respecto, no creo que haya demasiada colaboración de la Libertad Avanza en este debate. Son liberales muy truchos, no abrazan la libertad ni valoran la libertad.

Jorge RiZZo: Sólo en Argentina los liberales son de derecha, no existe un liberal de derecha.

Esteban Paulón: Totalmente, tienen un problemita de identidad pero bueno, como te decía de los otros bloques hay incluso dos bloques aliados al gobierno que son la UCR y el PRO que tienen proyectos presentados o van a presentar proyectos y lo han anunciado; así que entiendo que podemos construir una mayoría amplia para poder debatir el tema y habrá que destrabar primero las Comisiones que las tienen obviamente bloqueadas los libertarios. Pero vamos a insistir para que el proyecto se trate.

Jorge RiZZo: Para terminar, tengo un par de preguntas que tienen que ver con otras cosas.

La primera, ¿cómo está la inclusión? ¿Cómo estás viendo la sociedad argentina en relación con la inclusión? Me refiero esencialmente al colectivo LGTB.

Esteban Paulón: Jorge, la sociedad sigue donde estaba en su momento, que es una sociedad que hoy no cuestiona de hecho te diría, es una sociedad que acuerda, que acompaña, que apoya los derechos que se han conquistado a lo largo de estos años y que ha salido a defenderlo cuando el Presidente planteó esta idea tan negativa y tan grave de intentar vincular homosexualidad con la pedofilia. Obviamente el gobierno permanentemente martilla sobre el tema, hay un sector minoritario - como en todas las sociedades lo hay - que se siente envalentonado y eso hace que muchas veces las agresiones hacia el colectivo se han incrementado; de hecho entre el primer y segundo año del gobierno de Javier Milei se incrementaron en un 70% las agresiones hacia el colectivo. Hoy estamos atravesando en estos días justo el juicio por el triple lesbicidio de Barracas que tuvo lugar en mayo del año pasado donde tres mujeres lesbianas que fueron asesinadas, encerradas en su habitación en una pensión de Barracas y quemadas con molotov hechos de violencia que aparecen y obviamente rápidamente la sociedad los condena. Más allá de lamentar las pérdidas, esto habla de los anticuerpos que tiene la sociedad. Lo que pasa es que obviamente el clima del debate político es muy complejo, se va deteriorando. La violencia aparece casi como la única herramienta en todo momento. Me parece que nosotros tenemos que seguir defendiendo en cada marcha, en las calles -en mi caso también en la Legislatura- en las marchas de del orgullo tenemos que seguir defendiendo esta idea de una sociedad plural que creo que es convencimiento de la mayoría de la sociedad aunque a veces la sociedad está cansada y agobiada. Sabemos que este gobierno es totalmente negativo para los derechos de las mayorías y eso a veces nos quita fuerza para organizarnos y dar la pelea colectivamente. Pero creo que en lo conceptual la sociedad sigue acompañando la idea de la construcción de una sociedad plural y libre.

Jorge RiZZo: Vos sabés que yo tengo una hija de 29 años por lo que tengo contacto con los pibes, lo toman con una normalidad y una naturalidad que bueno. Yo tengo 63 todavía no tengo esa normalidad, creo que me va a costar; yo creo que me voy a morir sin la naturalidad que tienen los pibes. Creo que hay un cambio generacional muy importante en todo esto también.

Esteban Paulón: Si, totalmente. Mirá, se decía que los jóvenes apoyan las ideas de Milei; hay un segmento minoritario de varones jóvenes, de los que lo apoyan que tienen una mirada anti-feminista, anti-diversidad, anti-LGBT etcétera. Son una minoría y llegaron a votar a Milei, también hay muchos otros jóvenes que sí apoyan a esta sociedad plural y abierta por la crisis económica, por la falta de expectativa. Tenemos pensar nosotros con qué mensaje les llegamos, cómo los convocamos, cómo los entusiasmos y sobre todo también cómo demostramos - cuando nos toque la oportunidad- que no son incompatibles los derechos civiles y las libertades individuales y una vida más libre para todas las personas con el desarrollo económico la inclusión económica de las sociedades que van de la mano de las sociedades más inclusivas. En los países del mundo más desarrollados, las sociedades más inclusivas son las más ricas. Las sociedades que avanzan en derechos y en libertades son las sociedades que han generado más riqueza y desarrollo en términos de estándar y calidad de vida para la gente. Hay que lograr contarles esto a los jóvenes y traerlos nuevamente a aquellos que piensan que la culpa de todo la tienen la agenda del feminismo y de la diversidad y que ahí empezaron todos los males.

Jorge RiZZo: Esteban Paulón, te mando un abrazo grandote. Como siempre, mil gracias por acompañarnos en este rato en Continental.

Hasta acá escuchamos a Esteban Paulón, Diputado Nacional, Socialista, militante LTGB. Un progresista en serio, no de los que se pintan de progresistas. Liberal de liberales si le gusta la palabra o la frase “liberal de izquierda”, que se la banca.

Emiliano Manfredi: Se ha bancado el debate con el Presidente de la Nación y todo el bloque libertario sólo.

Se puede acceder a la nota desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1d-qaRVidmJz660pB0tqfMF4x-cpoEkoH/view?usp=drive_link



Jorge RiZZo: En un ratito vamos a tener una opinión seguramente, que va a estar en contra. Quiero, como de costumbre, todas las voces. No podemos estar todos de acuerdo y tampoco los medios pueden estar de acuerdo sólo con lo que piensa el conductor o lo que te dice la línea. Tienen que estar todas las voces para que el debate se enriquezca y la única forma que se enriquezca un debate es que se escuchen todas las voces. Lamentablemente en Argentina eso no pasa, no pasa en este sistema de “los ensobrados” que ha podrido el periodismo directamente y nos conduce a la desinformación. Lo recordaba siempre en Argentina el maestro Carlos Santiago Fayt; “Los hechos son sagrados, la opinión es libre”. Como los hechos son sagrados, no los podemos tergiversar y usted tiene el derecho constitucional de escuchar a todas las voces y saber qué piensan personas con diversidad de opinión. Entonces ahora vamos a hablar con la antítesis, con Pedro Andereggen. ¿Cómo le va, Pedro? Tanto tiempo que no hablamos?. Estamos tratando un tema que va a ser muy caliente, va a generar mucho ruido, que es el tema de la eutanasia. Yo me imagino de qué lado está parado usted y por eso justamente lo llamo.

Pedro Andereggen: Por supuesto que yo estoy totalmente en contra, pero estoy totalmente en contra por muchas razones; por razones religiosas, que no hay que despreciar, no hay que despreciar el argumento de que la vida es sagrada y que viene de Dios, no se debe despreciar porque nuestra Constitución en el preámbulo, y tiene carácter de cláusula pétrea y según ha entendido la doctrina, habla de “invocando la protección de Dios fuente de toda razón y justicia”.

Así que no, no se puede minimizar desde el punto de vista del derecho positivo una razón fundada en el derecho divino que además no es solamente de los católicos, sino que comparte la mayoría de las grandes religiones monoteístas, incluso también los hombres de buena voluntad.

Jorge RiZZo: El amigo Pedro Andereggen se refiere al preámbulo de la Constitución que invoca la protección de Dios fuente de toda razón y justicia; es la parte previa, es integrante de la Constitución; está por afuera, pero forma parte. Es cierto lo que dice Pedro y esa afirmación no ha sido cambiada nunca por las distintas Convenciones Constituyentes.

Pedro Andereggen: Lo digo sobre todo porque a veces se minimiza como diciendo que “ese es un problema de los creyentes” pero el tema del “Ser Superior” es una cuestión seria. Fíjese por ejemplo en Inglaterra, el Reino Unido rechazó el aborto; en Francia se rechazó y en varios países se está rechazando avanzar con ese tema.

La experiencia ha ido indicando en los países donde se instaló que el tema comienza a liberalizarse y a adquirir una flexibilidad y una arbitrariedad en su aplicación que realmente es muy peligrosa.

Desde el punto de vista del bien común, que es algo que no se tiene en cuenta realmente el bien común, porque acá todos critican al gobierno -entre los que quizá también me puedo incluir- en muchas cuestiones económicas como la libertad absoluta en la economía, etc., etc., En todo eso se lo critica. Pero ahora que dejamos la libertad para matar al prójimo, como en el caso del aborto, o matar a sí mismo, o matar a veces de maneras indirectas, llevando a la no subsistencia a determinados sectores de procurarse los medios indispensables de la subsistencia, las ganancias de las empresas. Todo eso afecta el bien común.

Usted fíjese que ahora están todos escandalizados por la baja de los nacimientos y resulta que venimos matando en la sociedad argentina más de 110.000 niños por nacer por año. En el 2014 había 770.000 nacimientos y en el 2024 estamos en 435.000 y hay 110.000 oficialmente señalados por el Ministerio de Salud. Es decir que en el sistema de salud se abortan 110.000 niños por año sin contar los casos que habrá en el sistema privado.

Por supuesto que el aborto y la eutanasia tienen una comunicación directa a las problemáticas porque se refieren a lo que es el carácter sagrado y, cuando digo sagrado no estoy diciendo estrictamente religiosa porque el himno nuestro hoy “es el grito sagrado”; cuando uno dice “sagrado” se puede estar refiriendo no sólo a lo religioso sino también a cuestiones cívicas, de patriotismo, de bien común, etcétera, etcétera.

Entonces, la muerte a sí mismo- como es la eutanasia- que hay que diferenciar, por supuesto, con el no dar determinados tratamientos médicos porque se incurre en encarnizamiento terapéutico. Yo creo que usted lo tiene muy claro ese tema, cuando al enfermo no se le dan determinadas terapéuticas para no prolongar algo que, digamos, constituye inútil y es desproporcionado.

Jorge RiZZo: A ver Andereggen ¿Usted estaba de acuerdo con la Ley de Muerte Digna? Que no es eutanasia.

Pedro Andereggen: Depende cómo se la interprete y cómo se la aplica. Por ejemplo cuando se trató del caso Marcelo Diez, del fallo de la Corte Suprema, yo no estuve de acuerdo. No estuvimos de acuerdo para nada.

Jorge RiZZo: Recuérdelo Pedro por favor, porque la gente no se acuerda del fallo.

Pedro Andereggen: Marcelo Diez era una persona que estaba con sus condiciones mentales afectadas hacía muchos años y lo venía cuidando una institución médica de Neuquén, a cargo de una señora Nora Salvatoy que realmente que se comportó magníficamente en su accionar con el prójimo. Los hermanos y las hermanas pidieron la eutanasia por recorridos distintos. Decían que no tenía posibilidad ya de recuperar la normalidad, que era irreversible y toda una serie de argumentos. Antes, mientras estuvieron vivos sus progenitores, los dos lo cuidaban.

Había sufrido un accidente, si mal no recuerdo. El hecho concreto es que podía considerarse lo que nosotros entendíamos en derecho cuando estudiábamos por demente, en sentido jurídico porque no tenía el uso de razón pero no requería ningún soporte terapéutico especial.

Jorge RiZZo: Andereggen , en el caso de mi excompañero de colegio Gustavo Cerati, tantos años asistido hasta que la madre lo desenchufó porque se moría ella. ¿Qué se hace en esos casos?

Pedro Andereggen: Pero eso Jorge, estuvo muy bien la madre; hizo un acto lo que tenía que hacer, cuidarlo hasta donde se pudo. Porque desconectar no es eutanasia que se quiere instalar, es algo legítimo. La Iglesia siempre ha aceptado eso, nunca ha cuestionado la moralidad de ese acto, pero bueno, por supuesto que tiene sus matices. Si uno dice vamos a desconectar a alguien que tuvo un problema pulmonar y está en terapia intensiva y tiene 20 años... no se lo puede desconectar. Todo tiene que ser proporcionado. En el caso de esa persona, alguien de 20 años, constituye un medio ordinario. Cuando alguien quedó realmente con una afectación cerebral total y presenta un encefalograma plano y el único soporte es artificial, en ese caso la desconexión obviamente que no es un acto de eutanasia.

Jorge RiZZo: O sea que lo que se cuestiona es la ayuda a la muerte, no la naturalidad porque desconectar es poner en estado natural.

Pedro Andereggen: Exactamente, porque es una ayuda directa. Lo que se plantea en los países y en la práctica que se da, finalmente terminan dándole alguna inyección aunque algunos hagan la parodia de que el mismo paciente sea el que apriete el botón.

En fin, le podrá dar toda la vuelta que quiera pero termina siendo un acto suicida y una cooperación al acto suicida de otro. Más allá de las razones que pueda haber. ¿No es cierto? Que muchas veces en la desesperación, en la angustia del enfermo que padece, sobre todo la falta de amor por parte de los que lo acompañan, eso se verifica muchísimo en otros países donde se ha instalado la práctica de la eutanasia. Hay viejos que lo primero que le ofrecen es la eutanasia, en países como Canadá por ejemplo. O a los parientes, y muchas veces termina sobreponiéndose la voluntad de los parientes sobre la voluntad del paciente que a lo mejor ya no está en condiciones de manifestarla. Además me acuerdo una vez que hubo un caso de la Corte Suprema con los testigos de Jehová.

Jorge RiZZo: Claro, por la sangre.

Pedro Andereggen: Bueno, yo escribí un artículo muy crítico del fallo porque se basaba en una expresión de voluntad que había sido dada muchos años antes y eso se hizo prevalecer por sobre la voluntad del padre que estaba desesperado porque le hagan una transfusión. Yo me acuerdo titulé "La irracionalidad no puede crear derecho" porque una cosa es una manifestación de voluntad que uno escribió cuando estaba sano y otra es si en el momento concreto realmente llegado el punto uno quisiera su propia muerte.

El derecho tiene que interpretar que el paciente lo que quiere es la prolongación de la vida, entonces todos esos actos de presunta libertad que están desconectados con la situación real no pueden ser tomados seriamente como una expresión de voluntad. Bueno, en fin, empieza a haber un poco de detalles técnicos.

Jorge RiZZo: ¿Van a militarlo el tema? Como pasó con el aborto, como pasó con el matrimonio gay.

Pedro Andereggen: Por supuesto porque tenemos la obligación de manifestarnos públicamente a favor de la vida, la vida en sentido amplio como dice el Papa es estar en contra de la guerra, en muchas cosas. Y hay obligación de nosotros de manifestarnos, pero no solamente nosotros, sino hermanos evangélicos y de otras religiones.

Jorge RiZZo: Acá me decían los chicos que en Israel no existe esta ley y que el fundamento sería el “no matarás”.

Pedro Andereggen: Por supuesto, pero además la medicina actual ofrece cuidados paliativos muy importantes. Nadie está diciendo que hay que prolongar el sufrimiento innecesariamente a través del encarnizamiento terapéutico. Eso tiene que quedar muy claro, no es que uno esté en una posición de que quiere que alguien sufra. Nada que ver. El tema es que desde el punto de vista del bien común, la vida como bien jurídico tutelado en todo sentido, es muy peligroso hacerlo disponible. Siempre habíamos aprendido, cuando fuimos a la Facultad que había bienes que no eran disponibles. La propiedad es disponible, pero la vida no es disponible, la salud no es disponible. Por eso en el derecho penal el consentimiento del interesado no es excusa absoluta.

Entonces que la ley rebaje y haga disponible ese bien jurídico, desde el punto de vista del bien común es algo muy peligroso y muy negativo. Lo mismo pasa con el aborto, la otra vez me publicaron en el Diario de la Nación y encaré el tema desde el punto de vista de los derechos como especie humana; es decir que hay un legítimo interés público en que se preserven las condiciones de la existencia misma de la población, su desarrollo, su progreso, etcétera, etcétera. No es solamente la defensa del niño por nacer con su derecho a la vida, que obviamente es el más importante.

Jorge RiZZo: Primero el derecho a la vida y después el derecho a la libertad, son los dos derechos más importantes.

Pedro Andereggen: Porque vivimos en comunidad. Si caemos en esa prédica libertaria de que por la libertad, entonces podemos vender los hijos, vender el cuerpo.

Jorge RiZZo: Pero en eso Milei cambió, abandonó ese discurso.

Pedro Andereggen: Puede ser, a lo mejor cambia económicamente también como se puso el mameluco de YPF.

Jorge RiZZo: A propósito de eso, dos preguntas finales a propósito de lo que dice. ¿Qué le pareció el Tedeum del 25 de mayo?

Pedro Andereggen: La iglesia tiene derecho a manifestar las cosas que puedan hacer que le parezcan al bien común. Y hay críticas que tiene derecho a hacer, ¿no es cierto? Que está obligada a hacer más bien.

Por ejemplo, el Presidente tiene una visión económica que en algunos aspectos yo la puedo compartir pero en otros no. Si llevamos la libertad económica al extremo de un Spencer que decía que hay que dejar morir, como en la naturaleza, al ser humano que no es capaz de producir y procurarse el propio alimento... yo no estoy totalmente de acuerdo. Yo creo que el Estado tiene que garantizar el alimento de los ancianos, de los niños, de los discapacitados.

Incluso, mire lo que le voy a decir... no se puede dejar morir de hambre a nadie, ni siquiera al alcohólico, ni siquiera al adicto, aunque sea la culpa de él mismo. Eso es lo que nos enseñaba la madre Teresa, la bendita madre.

Jorge RiZZo: No, ni a los delincuentes, Pedro.

Pedro Andereggen: Ni a los delincuentes. Pero por supuesto, por supuesto, ni a los delincuentes. Entonces, es un fino equilibrio, ¿cómo le podría decir? Entre el “deberás trabajar de la Biblia para ganarte el sudor” a que “Quien no trabaje que no coma” a lo que se refería San Pablo, y el “dar de comer al hambriento” del Evangelio. Es un fino equilibrio. Lo mismo pasa en toda la rama del derecho; los abogados en eso seguramente somos los más maestros, más que los economistas que ahora pretenden reemplazarnos, pero yo considero que hay una sabiduría muy importante sobre todo el abogado que usted lo llama “de la valija” que tiene una sabiduría muy importante porque es el que ha vivido y el que vive en el sufrimiento de un obrero que lo despiden injustamente y el que a su vez también defiende a una pequeña empresa a la que le hacen un juicio indebido. Y en todas las ramas, yo lo he visto, por eso yo siempre a los colegas les tengo un gran respeto, a los doctrinarios también pero al colega de ejercicio yo le tengo un gran respeto. Eso me lo enseñó mi padre, que era abogado y fue juez también. Los razonamientos jurídicos, la plasmación de su experiencia, la visión de la vida. Entonces, probablemente aunque nos sentemos y tengamos que revisar una ley- que obviamente yo voy a estar en contra- pero en algunos aspectos seguramente estaríamos de acuerdo que alguien que tiene las facultades enteradas y los límites que habría que poner a toda esa situación.

Jorge RiZZo: Le hago la última, le pregunté a Juan Manuel Olmos y se emocionó; le pregunté a Eduardo Valdés y se emocionó. ¿Lo extraña al Papa Francisco? Pero no al Papa, a Jorge Bergoglio.

Pedro Andereggen: Sí, por supuesto, sí, sí, sí. Sí, nosotros de la Corporación de Abogados Católicos que yo presido, hicimos un homenaje.

Jorge RiZZo: No, no, olvídense de la Corporación. Pedro Andereggen, ¿extrañas a tu amigo Jorge Bergoglio?

Pedro Andereggen: Y sí, y sí, sobre todo en este tipo de temas, en muchas cosas, pero en este tipo de temas, en continuidad con el Papa Juan Pablo II, él hablaba de la cultura del descarte.

El Papa Juan Pablo II hablaba de la cultura de la muerte, que no es que la negaba sino que la incluía dentro de la cultura del descarte. A los viejos, que como ya son viejos, no sirven, los descartamos, los jubilados, los discapacitados, a la gente que sobra porque yo quiero ver en este tema, Jorge, si a una persona que está enferma pero que los hijos lo van a ver, los amigos, todos lo van a ver, yo quiero ver si se va a querer morir.

Jorge RiZZo: Fuimos muy malos con el Papa, con Francisco, con Jorge Bergoglio.

Pedro Andereggen: Porque no lo comprendimos.

Jorge RiZZo: Primero, antes de ser Papa, los kirchneristas decían de todo de Jorge Bergoglio. Y los del otro lado lo ensalzaban, hablaban maravillas. Bastó que alguna vez recibió a Cristina Kirchner para que pase a ser el ídolo de los kirchneristas y vilipendiado del otro lado como si fuera la abominación espantosa. El Presidente de la Nación dijo alguna que otra disparate muy fulero.

Pedro Andereggen: Después le pidió perdón.

Jorge RiZZo: ¿Sabe qué pasa? Dijo que era el representante del maligno en la tierra. Nosotros fuimos privilegiados. ¿Cuándo va a haber otro Papa argentino?

Pedro Andereggen: Argentino, nunca, ni en mil años. Tuvieron que pasar dos mil, dos mil y pico.

Jorge RiZZo: Combatimos al Papa, es una cosa de locos.

Pedro Andereggen: Y porque lo pretendían usar. Se lo pretendía usar, se lo pretendía usar. Y era una persona de una sagacidad que...

Jorge RiZZo: Yo le hago mucho caso, por eso vivo haciendo lío.

Le mando un fuerte abrazo. Y bueno, siempre recuerdo que nuestra vinculación fue a través de Jorge Mario Bergoglio. Un crack, un crack, un crack. Un crack, pero... Antes de ser el Papa ya era un crack.

Pedro Andereggen: Un fenómeno, un fenómeno. Fumaba abajo el agua.

Jorge RiZZo: Adentro de una garrafa fumaba.

Pedro Andereggen: Sigamos sus enseñanzas, sigamos sus enseñanzas en materia de lo que es la vida humana. Tanto la naciente como la final. Sigamos sus enseñanzas. Eso es un poco lo que habría que rescatar también, ¿no? Porque si no nos produce alabanza, pero un poco a la carta. Porque a lo mejor hay casos donde yo entendería que eso no es la eutanasia, a lo mejor puede serlo en sentido jurídico pero no es en sentido moral y yo podría estar de acuerdo.

Jorge RiZZo: Por eso es un debate muy profundo y que hay que darlo, Pedro. Hay que darlo. Le mando un abrazo grande.

Se puede acceder a la nota completa desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1TKrBqW4Bj7S1-n8AE37ZukLLd71xWPTE/view?usp=drive_link

Al confrontar ideas se desafían prejuicios y estereotipos y es por eso que siempre en GENTE DE DERECHO se escuchan “TODAS LAS VOCES”.

Te invitamos a sintonizar Gente de Derecho todos los Sábados de 10 a 12.

Escúchanos en AM 590 o a través de los canales web de la radio y YouTube.

Periodismo libre e independiente.



**GENTE DE DERECHO, GENTE DE RADIO
@RADIOCONTINENTAL590**



GENTE DE DERECHO
SÁBADOS DE 10 A 12 hs
AM 590 CONTINENTAL



11 4400-0590



**CUATROS DE COPAS
DE LUNES A VIERNES
22:00 A 23:30 hs**



LEY DE INOCENCIA FISCAL (LEY 27.799)

LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 27.799 MODIFICÓ PROFUNDAMENTE EL RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO AL ELEVAR LOS MONTOS MÍNIMOS DE PUNIBILIDAD Y HABILITAR SU APLICACIÓN RETROACTIVA CUANDO RESULTA MÁS FAVORABLE AL IMPUTADO. LOS PRIMEROS FALLOS JUDICIALES YA COMENZARON A REDEFINIR EL ALCANCE DE LA PERSECUCIÓN PENAL POR EVASIÓN TRIBUTARIA Y REABRIERON EL DEBATE SOBRE EL EQUILIBRIO ENTRE SIMPLIFICACIÓN FISCAL Y CONTROL DEL FRAUDE.

La ley 27.799 de Inocencia Fiscal, también conocida como régimen de declaración simplificada, invierte la carga de la prueba a favor del contribuyente y eleva drásticamente los montos de punibilidad del Régimen Penal Tributario.

Al respecto la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal dispuso que el régimen más favorable rige también para hechos previos, cuando los montos no alcanzan los nuevos umbrales, y cerró un expediente por Ganancias e IVA en Mar del Plata.

La Cámara Federal de Casación Penal resolvió por unanimidad que la ley de Inocencia Fiscal debe aplicarse de manera retroactiva en causas por evasión tributaria, cuando resulta más benigna para el imputado. Con ese criterio, sobreseyó al responsable de una empresa en una causa por presunta evasión del Impuesto a las Ganancias e IVA. Ordenó aplicar de forma retroactiva la "Ley de Inocencia Fiscal" (Ley N° 27.799) en causas por evasión. El fallo, emitido por nuestro máximo tribunal penal, determinó que los nuevos montos mínimos establecidos por la normativa deben impactar en expedientes en trámite por el principio de ley penal más benigna. Este dictamen implica que aquellas personas procesadas o investigadas cuyos montos evadidos queden por debajo de las nuevas escalas actualizadas, deben ser sobreseídas, ya que su conducta dejó de constituir un delito



Foto : Doctora Vanesa Manrique Peto

penal. El principio de la "ley penal más benigna" establecido en el artículo 2 del Código Penal permite esta retroactividad cuando una nueva ley desincriminar un hecho o reduce la pena.

“Los nuevos Montos mínimos”

Los nuevos montos mínimos de evasión fiscal en Argentina, establecidos por la Ley 27.799 de Inocencia Fiscal, fijan el umbral para la evasión simple en (\\\$100.000.000\\) por cada impuesto y ejercicio anual, y el de evasión agravada en (\\\$1.000.000.000\\). Esta ley aplica incluso de forma retroactiva para causas en trámite.

La normativa introdujo cambios drásticos en los pisos para considerar un ilícito penal y para el inicio de acciones legales:

Los nuevos umbrales del delito.

La ley elevó radicalmente los montos necesarios (por impuesto y por ejercicio) para que intervenga

la justicia penal:

- Evasión Simple: El piso mínimo para enfrentar penas de prisión pasó de \$1.500.000 a \$100.000.000.
- Evasión Agravada: El umbral delictivo saltó de \$15.000.000 a \$1.000.000.000 (mil millones).

Quienes queden por debajo de estas millonarias cifras ya no enfrentan riesgos de cárcel, aunque continúan sujetos a multas económicas, intereses administrativos y embargos por parte del Fisco.

La Sala IV dispuso que el régimen más favorable rige también para hechos previos, cuando los montos no alcanzan los nuevos umbrales, y cerró un expediente por Ganancias e IVA en Mar del Plata.

La Cámara Federal de Casación Penal resolvió por unanimidad que la ley de Inocencia Fiscal debe aplicarse de manera retroactiva en causas por evasión tributaria, cuando resulta más benigna para el imputado. Con ese criterio, sobreseyó al responsable de una empresa en una causa por presunta evasión del Impuesto a las Ganancias e IVA.

La Cámara Federal de Casación Penal ordenó aplicar de forma retroactiva la "Ley de Inocencia Fiscal" (Ley n.º 27.799) en causas por evasión. El fallo, emitido por nuestro máximo tribunal penal, determinó que los nuevos montos mínimos establecidos por la normativa deben impactar en expedientes en trámite por el principio de ley penal más benigna.

Este dictamen implica que aquellas personas procesadas o investigadas cuyos montos evadidos queden por debajo de las nuevas escalas actualizadas, deben ser sobreseydas, ya que su conducta dejó de constituir un delito penal. El principio de la "ley penal más benigna" establecido en el artículo 2 del Código Penal permite esta retroactividad cuando una nueva ley desincriminar un hecho o reduce la pena.

¿Más evasores?

La Ley de Inocencia Fiscal (Ley 27.799), sancionada y en vigencia en nuestro país, no crea técnicamente "más evasores", sino que reduce drásticamente la cantidad de personas que pueden ser perseguidas penalmente o ir a prisión por evadir, modificando de raíz los criterios del Régimen Penal Tributario. Mientras que el gobierno argumenta que busca desjudicializar y fomentar la formalización económica voluntaria, diversos críticos y tributaristas advierten que la enorme flexibilización de los y las penas podría funcionar como un desincentivo al pago de impuestos.

Impacto Judicial

El impacto en los tribunales.

La implementación de la norma generó un giro drástico en la justicia federal:

- Causas archivadas: La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) dejó sin efecto más de 4.000 juicios en curso.
- El 81% de las causas penales por evasión tributaria en el país se vieron beneficiadas, provocando el sobreseimiento retroactivo de empresarios bajo el principio de la ley penal más benigna.

Respecto a sí habrá un menor poder de control: Se modifica la carga de la prueba; ahora es el Estado (ARCA) quien debe demostrar rigurosamente la culpabilidad del contribuyente.

Prescripción más rápida: El plazo para que las deudas fiscales expiren e impidan el reclamo estatal se redujo de cinco a tres años.

El Tribunal Federal de Juicio N° 2 de Rosario hizo lugar al planteo de la defensa y dispuso el sobreseimiento de dos imputados en una causa por evasión tributaria, al aplicar el principio de la ley penal más benigna tras la entrada en vigencia de la Ley N° 27.799, que modificó el régimen penal tributario.

La decisión se dictó en el marco de una incidencia promovida durante la feria judicial, en la que la defensa solicitó la aplicación retroactiva de la nueva normativa, publicada en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2026, que elevó los umbrales cuantitativos de los delitos tributarios. Según se sostuvo, las conductas atribuidas a los imputados no superan los nuevos montos mínimos previstos para configurar los tipos penales investigados.

El Ministerio Público Fiscal se opuso al planteo y solicitó la continuidad del trámite, al considerar que la reforma legal no implicaba un cambio en la valoración social de los delitos, sino una mera actualización de los montos. No obstante, el tribunal rechazó ese criterio y recordó que el artículo 2 del Código Penal impone la aplicación retroactiva de la ley más benigna cuando la sentencia no se encuentra firme.

En ese marco, el tribunal citó la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en particular el precedente “Vidal ”, en el que se reafirmó la aplicación amplia del principio de la ley penal más benigna en materia tributaria, aun frente a reformas que modifican los parámetros cuantitativos de punibilidad. Señaló, además, que la creación de mecanismos específicos de actualización impide normativamente considerar esos cambios como simples correcciones monetarias.

Con fundamento en ello, el Tribunal Federal de Juicio N° 2 de Rosario concluyó que las conductas investigadas habían quedado fuera del ámbito penalmente punible a partir de la nueva legislación, por lo que resolvió sobreseer a ambos imputados, disponiendo la libertad inmediata de uno de ellos y levantar la prohibición de salida del país que pesaba sobre el otro.

Asimismo, ordenó comunicar lo resuelto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se

encuentra en trámite un recurso de queja vinculado al proceso, y tener presentes las reservas formuladas por el Ministerio Público Fiscal.

Conclusiones

Más allá de la simplificación y el alivio inmediato, la Ley de Inocencia Fiscal plantea un debate de fondo sobre la equidad tributaria. Si bien la misma logró reducir la asfixiante presión impositiva (burocrática) sobre millones de contribuyentes y reinsertar activos al sistema, la eliminación de controles patrimoniales estrictos exige que el ESTADO fortalezca sus mecanismos contra el lavado de activos. El desafío ahora es demostrar que el nuevo paradigma no es una amnistía encubierta, sino el inicio de una cultura fiscal previsible.

Cabe destacar que la implementación de este régimen marca un punto de inflexión en la relación, históricamente conflictiva, entre el Fisco y los contribuyentes.

La ley de Inocencia Fiscal divide las aguas políticas, mientras el oficialismo la defiende como un cambio de paradigma necesario, diversos especialistas y sectores de la oposición advierten sobre los riesgos que implica flexibilizar los controles. El verdadero éxito de la medida no solo se medirá por la cantidad de capitales que logren ingresar al circuito formal, sino por la capacidad del ente recaudador para evitar que este marco de flexibilidad sea utilizado para la evasión agravada.

FALLO: Cámara Federal de Casación Penal, fallo alcances de la Ley de Inocencia Fiscal, aplicación retroactiva de los nuevos montos Régimen Penal Tributario, lo que resultó en el sobreseimiento de un imputado por evasión. Causa “Martínez, Guillermo Javier s/ recurso de casación”, Sala IV Cámara Federal de Casación Penal.



2026

UB

Educación Continua
y Formación Ejecutiva

100% ONLINE

DIPLOMATURA EN Inteligencia Artificial Práctica, Automatización y Productividad para el Trabajo y los Negocios

- ▶ INICIO: 13 DE MAYO
- 🕒 MIÉRCOLES DE 19 A 20:30 H.
- # 6 MESES

➡ DIRECTOR ACADÉMICO:
Lic. Flavio Berceruelo

NUEVAS TECNOLOGÍAS



CONOCÉ NUESTRAS CARRERAS

CARRERAS PRESENCIALES

- Abogacía
- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Creación de Contenidos Audiovisuales
- Licenciatura en Comunicación Social
- Licenciatura en Informática
- Licenciatura en Farmacia
- Licenciatura en Relaciones del Trabajo
- Licenciatura en Turismo
- Profesorado en Educación Física y Deportes



CARRERAS A DISTANCIA

- CCC: Lic. en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico
- Licenciatura en Gestión Ambiental
- Licenciatura en Gestión Cultural
- Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno
- Licenciatura en Turismo

+54 9 11 5798 3418 0810-222-8638 info@umet.edu.ar

@umet.edu.ar Sarmiento 2037, CABA. umet.edu.ar

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECRETO PEN N°1641/12
- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64 INC. "C" DE LA LEY 24.521



50 % DE DESCUENTO PARA
SOCIOS DE
GENTE DE DERECHO



**-CLINICA JURIDICA
-TALLER DE PRACTICA
PROCESAL PENAL
-FORO JURIDICO**

> JUEVES 2/7 CLINICA JURIDICA

Un espacio donde los colegas pueden evacuar sus dudas, traer su caso personal, compartir experiencias, debatir y aprender herramientas prácticas del ejercicio profesional.

> MIERCOLES 8/7 TALLER DE PRACTICA PROCESAL PENAL

Un espacio de reflexión práctica y análisis del derecho penal y procesal penal

> JUEVES 16/7 CLINICA JURIDICA

Un espacio donde los colegas pueden evacuar sus dudas, traer su caso personal, compartir experiencias, debatir y aprender herramientas prácticas del ejercicio profesional.



**Miércoles 13.30 hs
Jueves 11.30 hs**



Sarmiento 1113, 1A, CABA



TALLER DE PRÁCTICA PROCESAL PENAL

Dr. Pablo Vedia: docvedia@gmail.com 1160023231

Capacitación de excelencia para abogados y estudiantes avanzados.



2° y 4° Miércoles de cada mes



13.30 hs



**Sarmiento
1113, 1A.**



20 % de descuento en armazones
30% de descuento en cristales
30 % de descuento en lentes de contacto
anuales
20% en anteojos de sol.
[Arenales 3396 Capital Federal](#)



10 % de descuento
Servicio tecnico y Accesorios



15 % de descuento en venta y reparación de
Celulares, Computación y Electrodomésticos.
Productos y servicio oficial Apple.
Envíos sin cargo
Local a la calle en Arevalo 2773- Las Cañitas
Palermo.
[Whatsapp 11 2880 4034](#)
[Instagram @technohousearg](#)
[Tiktok @technohousearg](#)
[Mail technohousearg@gmail.com](#)



10 % de descuento
[Charcas 3962 PB C](#)
[Turnos al 4833-5238](#)



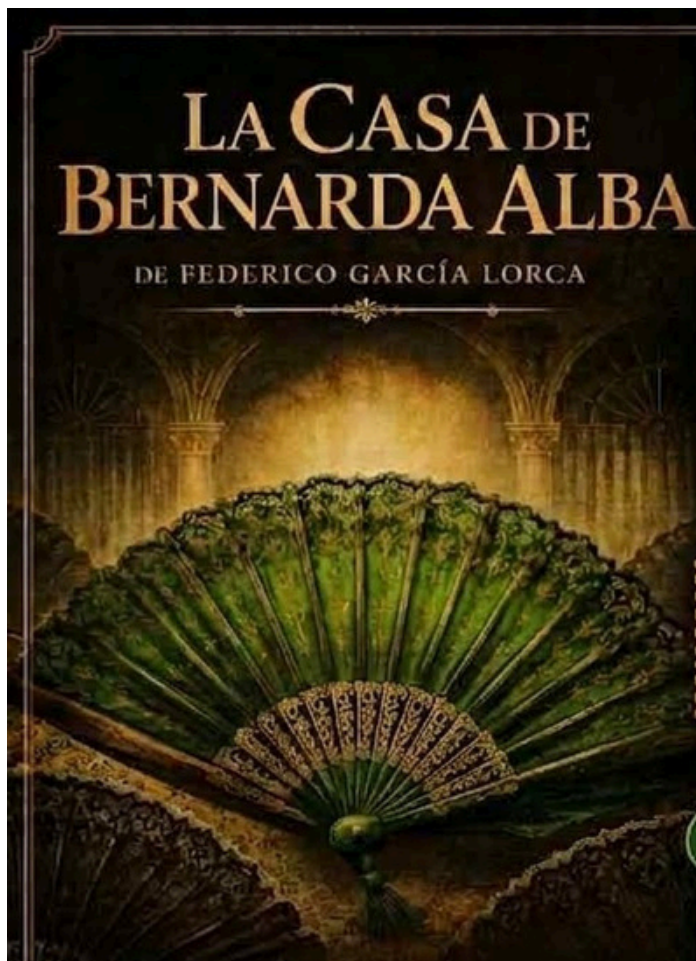
10 % de descuento en Paquetes
prearmados/Tarifa preferencial para
paquetes armados a medida.
[Instagram @viajesunicos.ok](#)



10 % de descuento sobre el total de la
estadia. La tarifa incluye desayuno y servicio
de spa. Los pasajeros deberán comunicarse
con La Posada La Campiña al
[03548-470268/471145 o Whatsapp](#)
[5493548572081](#)
<https://posadalacampinia.com.ar/>
para concretar la reserva avisar que son de
GENTE DE DERECHO

LA CASA DE BERNARDA ALBA

DE FEDERICO GARCÍA LORCA



**TEATRO
TEATRO MULTIESCENA**
AV. CORRIENTES 1764 - CABA

DIRECCIÓN
MARCELO COSENTINO

ALEJANDRA GONZALEZ • ALEXIA REIDER
CAROLINA ARROYO • GLADYS DE LA ROSA
LEONELLA DE VITA • LUCILA CARLI
MICAELA QUINTERO • PATRICIA LAPADULA
SOFÍA ARIAS

Funciones:
Domingo 5/7: 19hs
Sábados 11, 18 y 25/7: 20hs

gom multiescena

 **ATRÁPALO**

BENEFICIO PARA
geddedianos:



 **2 ENTRADAS**
X EL VALOR DE UNA
(2 x \$ 30.000)

TRANSFERIR AL ALIAS
BERNARDAALBA2026
(cuenta a nombre de
Patricia Verónica Lapadula).

 REMITIR COMPROBANTE A
ALEJANDRA GONZÁLEZ AL
WHATSAPP 144063661

E INDICAR LOS NOMBRES
COMPLETOS DE QUIENES ASISTAN.

SE LES DA EL OK DE RECIBIDO Y
EL DÍA DE LA FUNCIÓN RETIRAN
LAS ENTRADAS POR BOLETERÍA.



IMPORTANTE:
SI HACEN LA TRANSFERENCIA Y
NO ENVÍAN EL COMPROBANTE
INDICANDO LOS NOMBRES DE
LOS QUE ASISTAN, NO LES VAN
A DAR LA ENTRADAS.

¡Los esperamos! 





CLUB DE AJEDREZ GdD

Tercer miércoles de cada mes a las 17

Sarmiento 1113, 1 A, CABA.-

**Contacto e inscripciones:
doevedia@gmail.com**

NOVEDADES JURÍDICAS

COMPETENCIA EN EXPEDIENTE SUCESORIO

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, adhiriendo al dictamen Fiscal, determinó que a los fines de determinar el Juez competente en un expediente sucesorio, correspondía apartarse del principio general que determina la competencia por el último domicilio del causante.

En virtud de la acumulación del proceso sucesorio en cuestión con el expediente de la cónyuge en trámite ante el fuero provincial al existir coincidencia entre el acervo hereditario e identidad de herederos correspondía tramitar ambas causas en forma conjunta.

Si bien el Juez provincial resistió la radicación, en virtud de considerar que la prórroga de competencia en materia sucesoria debe limitarse a la misma provincia, la Corte consideró que se debía contemplar la situación de conexidad entre ambos procesos para apartarse del principio general.

Ello así, tratándose de sucesiones vinculadas y por razones de economía procesal, seguridad jurídica y unidad sucesoria, el Fiscal entendió que las actuaciones debían radicarse ante el Juzgado en el cual tramita la causa sucesorio de la cónyuge promovida con anterioridad.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1JohuMcuX-U1BAuTR97a1wj9n367T7fM/view?usp=drive_link

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA VÍA MERCADO PAGO

Un Juzgado de paz de la ciudad de Daireaux (Provincia de Buenos Aires) autorizó el traslado de una demanda de alimentos mediante la aplicación Mercado Pago.

La actora originalmente había solicitado la notificación por WhatsApp por desconocer el domicilio del demandado y en atención a la demora en la notificación mediante los medios tradicionales. Sumado a ello agregó que el demandado se encontraría en una zona rural.

Atento ese dato, el Juez reconoció que las actividades rurales muchas veces alejen a la persona de su domicilio real por días, temporadas o meses, lo que dificulta cualquier tipo de notificación en soporte papel.

Además el Dr. Javier Pablo Heredia, titular del Juzgado, reconoció que la notificación mediante WhatsApp ya no resulta una excepción sino regla para el caso de traslado de demandas sin que sea un modo de notificar en subsidio.

En la resolución se pone de resalto que en el caso concreto se encuentran comprometidos el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes y de las mujeres siendo de aplicación los instrumentos internacionales vigentes.

Sobre la concreta situación de la relación entre Mercado Pagos y sus usuarios, se tuvo especialmente en cuenta la obligación de la billetera virtual de identificar, verificar y conocer a cada usuario antes de habilitarlo para operar. Así entonces siendo un paso previo a habilitar la cuenta mediante el escaneo del Documento de Identidad, no existe la posibilidad de falta de identidad entre el usuario y el sujeto destinatario de la notificación por lo cual no se afecta el derecho de defensa.

A mayor abundamiento agregó que la propia plataforma utiliza el número de celular del usuario quien recibe códigos de verificación periódicas como mecanismo para confirmar quien efectivamente está operando en el sitio; además se afirmó que existe la posibilidad de verificar el resultado positivo de la diligencia mediante la captura de pantalla correspondiente a la comunicación.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/143aGOjkuCg0o2McoCFPyw4f1sLkk8bP/view?usp=drive_link

DAÑO AMBIENTAL

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó una demanda promovida contra toda empresa concesionaria de la exploración y explotación de la industria energética y de combustibles de la Cuenca Neuquina.

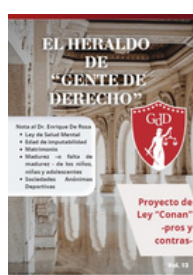
Los actores solicitaron la recomposición integral de los daños colectivos ambientales; sin embargo, se resolvió que la actora no determinó con precisión qué suelos o qué tramos de los cursos de agua genéricamente enunciados estarían contaminados. Además, se hizo hincapié en que en la demanda no se detalló el modo en que la contaminación hubiera ocurrido ni la magnitud o gravedad de las alteraciones presuntamente producidas.

Se puede acceder al fallo completo desde el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1FC7zULzRU7GHD7cxQZBtuAJE_I4-1E4/view?usp=drive_link

EDICIONES ANTERIORES

2024



2025



2026





CONOCENOS



@gentedederecho

Número: 6. 2026

Staff

Monteleone Natalia - Marqués Mayra - Luppi Ezequiel -
Martínez Ángeles - Díaz Cisneros Patricio

Diseño:

[Codesphere Solutions](#)